

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE FRANCÉS (VALLE DE EGÜÉS)

1. OBJETO.

Las presentes condiciones reguladoras tienen por objeto fijar las condiciones particulares que han de regir la contratación y ejecución del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE FRANCÉS (VALLE DE EGÜÉS).

Constituye el objeto de estas condiciones de contratación el establecimiento de las estipulaciones económico, administrativas y técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación del servicio mediante la gestión, atención, organización, puesta en funcionamiento y realización de las diferentes actividades del mismo, conforme al calendario, personas destinatarias y lugares establecidos en el pliego de condiciones y características técnicas reguladoras de su prestación.

2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La documentación que integra el condicionado del presente contrato es la que a continuación se detalla:

- 1.- Pliego de condiciones particulares.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas.
- 3.- Anexos.

3. ENTIDAD CONTRATANTE, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés es la entidad contratante de los trabajos. La unidad gestora del contrato es el área de cultura, y el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada de conformidad con las reglas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El valor estimado del contrato para los cuatro años se cifra en **27.840 euros, IVA excluido**, a razón de 6.960 euros anuales. Dicho valor tiene la condición de máximo, pudiendo ser mejorado a la baja por las entidades licitadoras, debiendo figurar en la oferta desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán inadmitidas las proposiciones que superen la anterior cantidad.

El anterior precio máximo, o en su caso la oferta que presente la entidad adjudicataria, se abonará en su integridad en el supuesto de que salgan todos los grupos (un total de 174 horas de clase anuales). Caso de que el citado número fuera inferior, el importe a abonar a la entidad adjudicataria será el proporcional al total de las horas que se den para los grupos que sí hayan salido. Igualmente, si no llegaran a prestar los servicios por falta de formación de grupos suficientes, o inscritos, o cualquier circunstancia, el adjudicatario no tendrá derecho a percepción de cuantía alguna.

El precio del contrato incluye todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del mismo, cualesquiera que ellos sean.

No procederá en ningún caso la revisión ni la actualización de precios.

Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Se entenderá por oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

Los gastos pertenecientes al año 2025 se atenderán con cargo al presupuesto vigente en dicho año, concretamente se imputarán a la partida presupuestaria 1-33400-22606 Cursos Culturales, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2026 y, en su caso, sucesivos.

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. RESPONSABILIDAD POR DEMORA.

Se establece el siguiente periodo de duración o realización del contrato:

- De octubre de 2025, a mayo de 2026.

El presente contrato finalizará a todos los efectos el día señalado para su término, sin necesidad de denuncia alguna, sin perjuicio de que por determinadas circunstancias y de manera excepcional, las partes pudieran acordar la continuidad del contrato en los precios de adjudicación, por determinados periodos.

En todo caso, el objeto del servicio deberá prestarse los días, horas y lugares previstos en el pliego de condiciones salvo que en atención a circunstancias concretas por el ayuntamiento se ordene la realización de modificaciones puntuales.

Antes de terminar la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá optar por su prórroga por un nuevo período para el siguiente año y en fechas concretas a determinar según calendario. La duración total del contrato no podrá sobrepasar las cuatro anualidades con las prórrogas.

No obstante, la vigencia y eficacia de las prórrogas acordadas por el Ayuntamiento quedarán condicionadas a la existencia de partida presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio correspondiente.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La solvencia, tanto económica como técnica, deberá ser acreditada únicamente por la empresa licitadora que sea propuesta provisionalmente como adjudicataria. Tal como se señala en la cláusula 12.1.

a) **Solvencia económica.** Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) **Solvencia técnica.** Relación de servicios idénticos al objeto del contrato o similares efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). El total de los servicios realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a 10.000 euros, y de similar naturaleza al objeto del presente contrato

Además, el personal docente deberá contar con titulación adecuada para el desempeño de los servicios contratados, entendiendo por tal la titulación C2 de francés, o la licenciatura o grado de filología francesa.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra-PLENA (<https://plataformalicitacion.navarra.es>) en el plazo de **30 DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Documentación a presentar:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

Documentos requeridos:

- * 1.- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- * 2.- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- * 3.- Declaración responsable de quien licite conforme al Anexo I indicando que cumple las condiciones establecidas en la LFCP.
- * 4.- Cuando la solvencia del ofertante se acredite mediante subcontratación, se indicarán las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 107-1 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR.

Deberá contener la documentación necesaria para poder evaluar correctamente los criterios, que, conforme a la cláusula relativa a los criterios de adjudicación, constituyen criterios sujetos a juicios de valor.

SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Deberá contener la documentación necesaria para poder evaluar correctamente los criterios, que, conforme a la cláusula relativa a los criterios de adjudicación, constituyen criterios cuantificables mediante fórmulas.

1. En lo que respecta a la oferta económica, ésta habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta a las presentes condiciones reguladoras. Figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto

que se determina en la estipulación quinta de las presentes condiciones reguladoras.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición (individual o conjuntamente). La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La inclusión en el sobre/archivo nº 1 o nº 2, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica o de alguno de los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. En lo que respecta al criterio Recursos Humanos, deberá incluir la documentación necesaria para la valoración del citado criterio, incluyendo la relación del personal que vaya a prestar el servicio, con su titulación y cualificación y experiencia; y también del responsable coordinador del mismo.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.1. Criterios sujetos a juicio de valor.

9.1.1. Proyecto de gestión y programación (hasta un máximo de 40 puntos):

Se valorará en este apartado la organización del servicio, la programación de actividades, coherencia y viabilidad del proyecto presentado, en base a los objetivos y naturaleza de las actividades programadas y dinamización del servicio y fomento de la participación y de la máxima implicación, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Programa de trabajo: organización y planificación de actividades, tipo de actividades planteadas, objetivos y metodología a desarrollar.
- Recursos materiales: materiales aportados para la realización de las distintas actividades.

** El proyecto constará de un máximo de 10 páginas, a una cara, letra Times New Roman 12, espacio interlineado mínimo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá una valoración de cero puntos.*

9.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas.

9.2.1. Oferta económica (hasta un máximo de 40 puntos):

A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

La puntuación se otorgará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times k$$

Donde:

P_i: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

B_i: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

$$\text{Precio máximo licitación}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Serán excluidos los oferentes que presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato.

9.2.2. Criterios de carácter social: hasta 10 puntos:

- Por contar el oferente con jornada flexible implementada: 5 puntos.

Se deberá acreditar aportando pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

- Por contar el oferente con Plan de formación del personal sobre riesgos laborales: 5 puntos.

Se deberá acreditar suficientemente por cualquier medio válido, la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

9.2.3. Recursos Humanos (hasta un máximo de 10 puntos):

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes parámetros respecto del personal que efectivamente vaya a prestar el servicio:

- 1 punto por cada docente con experiencia contrastada. Hasta un máximo de 4 puntos.

- 1 punto por cada docente nativo/a. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Haber impartido clases a un mínimo de 100 alumnos en los últimos 2 años. Hasta un máximo de 3 puntos.

9.3. En caso de que dos o más licitadoras obtengan la misma puntuación final una vez efectuada la correspondiente evaluación de sus ofertas, el empate se dirimirá a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en los criterios cualitativos. Si persiste el empate, se resolverá a favor del que haya realizado la mejor oferta económica y si persiste, mediante sorteo.

9.4. El Ayuntamiento del Valle de Egüés, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

Como órgano auxiliar del de contratación, se constituirá una Mesa de Contratación compuesta por:

Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés o persona en quien delegue.

Vocales:

- Doña Patricia Cifrián Ruiz de Alda, Coordinadora de Cultura, o persona en quien delegue.

- Doña Idoia Ramirez Alcalde, Técnica de Desarrollo Local, o persona en quien delegue.

- Doña Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal o persona en quien delegue.

- Don Jesús Erburu Arbizu, Secretario municipal. Suplente: Gerente/asesor jurídico municipal.

Para el desempeño de sus funciones la Mesa de Contratación podrá valerse del asesoramiento de los técnicos que considere conveniente.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar

constancia documental de todo ello.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.

12.1 Aportación de documentación por la entidad propuesta como adjudicataria.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:

a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:

i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador/a de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de

obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional conforme se establece en el presente pliego.

3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

4. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).

5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

6. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.

7. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

8. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados en los anteriores apartados 4, 5, 6 y 7, así como como las declaraciones de los apartados 3 y 8.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12.2. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

12.3. Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

12.4. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés el 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), para la totalidad del periodo de duración, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DE CARÁCTER SOCIAL.

13.1. La entidad adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato, siendo éste, al

menos, el propuesto en la oferta presentada.

A estos efectos se compromete a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

13.2. El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

13.3. En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

13.4. En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

d) Que conllevando del contrato la comunicación de datos personales al contratista, es condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular es obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la

que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

13.5. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establece como condición de carácter específicamente social la siguiente:

- El adjudicatario deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme a lo establecido por la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario acreditación de su cumplimiento. Caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

14. ABONO DEL SERVICIO.

El pago del contrato se realizará una vez finalizada la ejecución del contrato. Dicho precio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, previa emisión de la factura correspondiente por el servicio FACE.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación del contrato, el contratista deberá poder demostrar la autorización expresa y por escrito por parte de la representación de la propiedad antes de su realización. Dichas autorizaciones se incorporarán al expediente.

15. EJECUCION DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese a la parte contratista la Administración.

A este efecto, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión,

inspección y control de la Técnica municipal de Cultura.

Cuando la parte contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el personal técnico municipal implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en este pliego.

15.1. Obligaciones básicas de la parte contratista:

a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello los medios necesarios.

b) El servicio se prestará por la parte contratista durante el periodo objeto del contrato, en los días y horario establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Conservar, por su cuenta y riesgo las instalaciones y mobiliario de los espacios cedidos para la prestación del servicio y mantenerlos en perfecto estado de conservación.

d) Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra hasta un importe mínimo de 60.101,21 euros, los daños que pudieran ocasionarse con motivo de la prestación del servicio.

e) Disponer durante el horario de la prestación del servicio, del personal suficiente y adecuado para ello.

f) Admitir a los cursos a las personas usuarias que desde el Ayuntamiento expresamente se especifique, y llevar el debido control de las mismas.

g) Responder frente a terceros, personas usuarias o sus responsables, de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio.

h) Control de personas usuarias del servicio, y comunicación al Ayuntamiento de las incidencias habidas durante la prestación del servicio.

i) Serán de cuenta de la entidad adjudicataria, toda clase de impuestos, gravámenes, tasas o arbitrios a que dé lugar la ejecución del contrato.

j) Presentar, para conocimiento del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación del servicio, un informe detallado de la realización de la asistencia.

k) En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

l) Deberá asimismo contemplar el programa de actividades que fomenten la

comunicación incluyente. Se garantizará asimismo la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas en la documentación y papeles presentados.

15.2. Derechos del adjudicatario:

- a) Utilizar los espacios municipales habilitados para la prestación del servicio, durante el calendario establecido.
- b) Percibir el precio del contrato en los plazos estipulados.

16. PENALIDADES.

16.1. Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la parte interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

16.2. Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. En concreto se clasificarán como graves las siguientes infracciones:

a) La no puesta en conocimiento del Ayuntamiento de los actos y documentación que se prescriben en el presente pliego.

b) Los retrasos en la iniciación, ejecución y finalización diaria de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de

la asistencia, que no supongan mayores gastos para el contratista.

d) Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

e) Incumplimiento de la parte de las obligaciones señaladas en el presente pliego, y no tipificadas expresamente como faltas muy graves.

f) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

g) La reiterada comisión de faltas leves.

h) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

i) El trato vejatorio a las personas usuarias o responsables de éstas, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.

- **Muy grave:** Son falta muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes y obligaciones de la parte contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración municipal.

b) Las modificaciones no autorizadas de elementos objeto del contrato.

c) La deficiente conservación de los bienes e instalaciones.

d) La suspensión temporal de la prestación del servicio sin autorización municipal.

e) No disponer, durante el horario de funcionamiento de la prestación del servicio, del personal ofertado para su realización, en número suficiente y dedicado a estas funciones.

f) No disponer, durante el horario de funcionamiento de la prestación del servicio, del material y equipamiento ofertado y del preciso para su adecuada realización.

g) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias o a sus responsables.

h) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

i) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

j) El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en las cláusulas 13.4 y 13.5 de este pliego.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el

Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

16.3. Cuantía de las penalidades.

Estas cuantías serán de aplicación a las sanciones impuestas por incumplimiento:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá a la empresa contratista -en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, en el mismo procedimiento, o en otro específico, se declarará la prohibición de contratar de la empresa contratista.

17. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y

en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

18. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS Y JURISDICCION COMPETENTE.

Frente al presente pliego de condiciones, así como a los actos de trámite o definitivos del procedimiento de contratación podrán interponerse los recursos establecidos con carácter general por la legislación vigente.

La reclamación en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

19. INFORMACIÓN Y CONTACTO.

Ayuntamiento del Valle de Egüés - Área de Cultura

C/ Garajonay, 1.- C.P. 31621 Sarriguren - Navarra

Tfno: 948 331611

Correo electrónico: cultura-kultura@egues.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE FRANCÉS (VALLE DE EGÜÉS)

1. OBJETO:

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas establecer las condiciones técnicas para la prestación del servicio que compone la enseñanza de francés ofertada habitualmente por el Ayuntamiento del Valle de Egüés y que se detalla en este pliego.

2. OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES:

En este apartado se especifican los detalles y condiciones de la prestación del servicio. Esta ejecución se llevará a cabo bajo la dirección y supervisión de la Concejalía de Cultura.

2.1 OBJETIVOS:

- Ofertar clases de calidad.
- Satisfacer la demanda de los y las participantes actuales, así como la demanda no expresada (potencial no conocido).
- Desarrollar la relación social entre los y las participantes.
- Conseguir por parte del alumnado el aprendizaje del idioma en un ambiente relajado y amigable.

2.2 DISPOSICIONES GENERALES:

El grupo mínimo de personas por nivel es de 6 y el máximo es de 12 personas. Los cursos saldrán adelante siempre que cuenten con el número mínimo de personas inscritas. En función de los grupos que resulten, la empresa adjudicataria realizará la facturación correspondiente.

El contratista no podrá percibir ninguna contraprestación económica por parte de las personas inscritas ya que el Ayuntamiento asume la gestión de las inscripciones que habrá de realizarse directamente en el consistorio. El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de añadir nuevos grupos, reducir o, incluso, suprimir alguno de los previstos en función de la demanda y de la capacidad de las instalaciones. Así, si la demanda es considerada insuficiente por no alcanzar el número mínimo de alumnos se podrá realizar la reducción que se considere necesaria llegando, incluso, a la anulación y rescisión del contrato.

Para ello, ofertada y publicitada la actividad por el Ayuntamiento, a la vista del resultado de las inscripciones confirmadas, el Ayuntamiento comunicará al adjudicatario el número de usuarios y grupos que han de constituirse, horario y el lugar de impartición.

En caso de producirse una inexistencia o deficiencia en la demanda, o incluso la

falta de disponibilidad del espacio municipal previsto, el Ayuntamiento procederá a la rescisión del contrato. En tal supuesto, el contratista no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios, por ser ésta una característica técnica inherente a este servicio que se integra en el principio de riesgo y ventura del contratista, lo que debe ser tenido en cuenta por la entidad licitadora.

Entre las obligaciones que asume la empresa contratista está la de gestión del listado de alumnado, el control de la asistencia, así como la organización general del material necesario para su desarrollo, todo ello en coordinación con el responsable del contrato.

El Ayuntamiento facilitará al contratista los datos relativos a nombre, apellidos, edad, teléfono o mail de contacto de los y las menores inscritos, debiendo éste realizar el tratamiento responsable de datos personales conforme a la legislación vigente. El encargado de tratamiento no utilizará los datos para ningún fin que no sea el contemplado en este pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés proveerá de locales al adjudicatario para la impartición de las clases. Éstos podrán estar situados en distintos emplazamientos del Valle. No obstante, podrá acordar el cierre temporal de los mismos con motivo de la celebración de eventos o cualquier otro motivo que lo justifique, lo que será comunicado a empresa y alumnado en el momento en que se tenga conocimiento de ello. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la suspensión de las clases en última instancia y tras comprobar que no es posible ni el traslado ni la recuperación de las mismas.

Por necesidades del Ayuntamiento se podrá efectuar el cambio de ubicación de los grupos siendo el responsable del contrato el encargado de comunicar, con la debida antelación, los cambios efectuados a la empresa adjudicataria.

El contratista no podrá utilizar las instalaciones o cualquiera de sus elementos para un uso distinto al del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria, si utiliza música en sus actividades, será responsable del abono correspondiente de los derechos de autor.

2.3 PRUEBA DE NIVEL:

El contratista, al inicio del curso, deberá llevar a cabo una "prueba de nivel" mediante la cual compruebe la correcta adscripción de los/as inscritos/as a uno u otro nivel. En función de la misma se redistribuirán aquellos/as a los niveles más adecuados según sus conocimientos.

2.4 CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO:

Al término del curso, y una vez impartidas la totalidad de las clases contratadas, el adjudicatario deberá expedir a su cargo, a favor de cada alumno/a asistente un

documento en el que se acredite su inscripción, asistencia y aprovechamiento y número de horas de que consta el curso.

3. CONTROL, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DEL SERVICIO:

El control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio será realizada por la Concejalía de Cultura, quien podrá fiscalizar la gestión del contratista a través del personal designado, inspeccionando las tareas que se estén desarrollando para comprobar la correcta ejecución del servicio, en base a las indicaciones dadas, requerir documentación e informes y adoptar las medidas que sean necesarias para mantener o establecer la debida calidad de ejecución del contrato.

La Concejalía de Cultura tiene las siguientes atribuciones mínimas:

- Programación de la oferta y horarios.
- Realizar la gestión administrativa de cobro de tasas y precios públicos, atención a usuarios, informaciones varias, etc.
- Promoción, publicidad y difusión de las actividades.
- Mantenimiento de los espacios y material mínimo necesario (mesas, sillas...).
- Seguridad y control de las instalaciones.

La entidad adjudicataria tiene las siguientes obligaciones:

- La contratación del personal necesario para la ejecución de los cursos. El servicio deberá ser prestado por personal cualificado con las competencias y habilidades necesarias.
- Garantizar la prestación continuada del servicio, sustituyendo únicamente al monitor/a titular por causa justificada. En caso de que una clase no sea impartida por causa del contratista, con independencia de la penalidad señalada en este pliego, deberá ser descontada de la facturación del mes.
- Asegurar el reciclaje de su personal para poder incorporar nuevas técnicas en beneficio del alumnado.
- Apertura y cierre, si así se estima desde el Ayuntamiento, de las instalaciones.
- Dado el carácter y naturaleza del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Delincuentes Sexuales, las empresa adjudicataria de este servicio entregará al Ayuntamiento los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales que prestarán el servicio con menores. La información al respecto puede consultarse en:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-delitos>

4. LISTADO NOMINAL DE PERSONAL Y GESTIÓN DE SUSTITUCIONES:

Una semana antes del inicio del curso, se deberá facilitar al área de cultura un listado nominal de los profesores y profesoras encargadas de impartir los cursos aportando la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos.
- Grupo al que imparte clase.
- Currículo vitae o documentación que acredite su capacitación.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el caso de que atiendan a grupos de menores.
- DNI.

Cada vez que se den modificaciones por altas, bajas o sustituciones durante la ejecución del servicio, deberá actualizarse el listado nominal de manera inmediata. Siendo previsible la existencia de situaciones puntuales en las que el personal titular no puede cubrir las funciones asignadas, y teniendo en cuenta que es un servicio en el que es imprescindible la presencia de personal, se requiere la elaboración de un proceso de sustituciones que garantice su cobertura. En el caso de que una baja o ausencia del docente se produzca por causa de fuerza mayor y no sea posible la suplencia, la entidad adjudicataria deberá avisar al alumnado a la mayor brevedad para provocar las menores molestias posibles.

5. CURSOS Y GRUPOS CURSO 2025-2026:

Los grupos que se ofertarán para el curso 2025-2026 serán los siguientes:

A) CURSOS ANUALES: se impartirán del 1 de octubre al 31 de mayo.

A.1) Grupos de personas adultas:

- Inicial A1
- Básico A2
- Intermedio B1
- Avanzado B2

La duración de cada curso será de 43,5 horas, a razón de 1,5h/semanales.

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 05/06/2025

El Secretario municipal

-ANEXO I-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

D./Dña. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____ C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. _____ o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del **"SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE FRANCÉS"**, **declara bajo su responsabilidad que:**

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
- h) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

i) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación (IVA excluido).

A los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
- SOBRE núm. 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR.
- SOBRE núm. 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación el servicio arriba señalados.

En.....,a.....de. de 2025.

(FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD)

-ANEXO II-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____ C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. _____ o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del **"SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE FRANCÉS"**, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin, declaro:

- 1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros, IVA excluido (lo que hace una propuesta de precio/hora de _____ euros) y durante el periodo estipulado en los pliegos reguladores del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 2) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.
- 5) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En.....,a.....de..... de 2025.

(FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD)